GOBIERNO REGIONAL PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0061
14/01/2025

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL-S Nº _000026_-2025

Sullana;16 ENE 2025

Visto el Informe Nº 002 -2025-GRP-DREP-UGEL-S-D.ADM.TES del 10 de enero del 2025 el Oficio Nº- 06-2025-GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL-S-OADM-TES, del 10.01.2025 Directiva N° 001-2025.G.R.P.UGEL.S.D.ADM.TES, en la cual la Unidad de Administración aprueba la AUTORIZACION para la Apertura del FONDO para CAJA CHICA 2025, de la Unidad de Gestión Educativa Local-SULLANA con Fuente de Financiamiento:
RECURSOS ORDINARIOS, Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADOS un total de (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 1980, aprueba las Normas Generales de Tesorería N° 005 y 06 Uso del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica, sobre procedimientos para apertura, reposición y liquidación de los fondos.

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, apruebe la Directiva de Tesorería, que establece las condiciones y plazos para efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación, oportuna de las rendiciones de cuentas, asimismo el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/11.15, de fecha 21 de enero del 2011 que aprueba las disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias, establece que la Caj Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier Fuente que financie el Presupuesto Institucional para ser destinados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados los que se mantiene en efectivo rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero y se mantienen preferentemente en caja de seguridad o en otro medio similar.

Que, en las disposiciones complementarias a las Directivas de Tesorería N°01-2007-EF/77-15 del 24 de enero del 207, aprueban con Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15 de fecha 24 de enero del 2011 en su Artículo 10° de la Caja Chica literal a), establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución Directoral General de Administración o quien haga sus veces.

Que la Resolución Directoral N° 000001 de fecha 08 enero 2024 aprueba la Directiva N° 001-2023-GRP-DREP-UGEL-D.ADM-TES de fecha 04 de enero del 2024 NORMAS Y POCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL MANEJO DE CAJA CHICA para el presente ejercicio 2024 DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-SULLANA. Que establece los procedimientos a seguir para el uso racional de los recursos a ejecutarse a través de Caja Chica.

De conformidad, con Ley Nº 32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025, que norma la ejecución presupuestal del gasto de bienes y servicios; la Resolución Directoral Nº 003-2005-EF/77.15 y la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693 se debe establecer los procedimientos para la correcta utilización de los recursos Financieros del Fondo de Caja Chica, con la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios dentro del marco de la normatividad vigente.

Que, a efecto de asegurar un adecuado y ordenado manejo de "Caja Chica" es necesario precisar las condiciones para su ejecución, rendición de cuentas, así como los procedimientos de carácter general y permanente.

De conformidad con la visacion de la Oficina Tesorería, Contabilidad, Administración y la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local -SULLANA.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú La de procedimientos administrativos General N° 27444 y sus modificatorias

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APERTURAR, la Caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, para el presente ejercicio 2025 a nombre de las siguientes trabajadoras:

- Gladys LAZO LEON, será Encargada de la Caja Chica como miembro titular.
- Astri Carolina RUFINO PINELA como miembro suplente de la Caja Chica de la Unidad de Gestión[1] Educativa local SULLANA.

ARTICULO SEGUNDO. - ES REPONSABLE único de la Administración de la Caja Chica de la Unidad de Gestión Educativa Local-Sullana la Técnica Administrativa Gladys LAZO LEON Servidora Nombrada de la Oficina de Tesorería
Ante el uso de permisos o licencias, goce vacaciones o el desplazamiento en comisión de servicio que se autorice a favor de la encargada única, ejercerá las funciones la Asistente de Tesorería CPC Astri Carolina RUFINO PINELA, ejercerá sus funciones en calidad de suplente mediante memorándum interno.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER, el monto máximo para cada pago en efectivo por caja chica, la suma de S/. 500.00 (QUINIENTOS con 00/100 soles)

ARTICULO CUARTO. - Este fondo es aplicable únicamente cuando se requiera efectuar gastos menudos y de cancelación inmediata o que, por sus características no pueden ser programadas para efectos de pago mediante otra modalidad bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Tesorería o del funcionario que haga sus veces.

ARTICULO QUINTO. - El Manejo, reposición y liquidación de la Caja Chica se regirá por las Normas Generales del Sistema de Tesorería y lo establecido en la Directiva de

Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007/EF/77.15 y sus modificatorias y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-GRP-DREP-UGEL-S-D.ADM Normas Y Procedimientos para la Administración del Manejo de CAJA CHICA para el presente ejercicio Fiscal 2025 de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-SULLANA.

ARTICULO SEXTO. - El encargado del manejo de la Caja Chica rendirá cuenta documentada para recibir nuevas reposiciones.

ARTICULO SETIMO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINACIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
UNIDAD EJECUTORA : 0898 UNIDAD DE GESSTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA

GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICADOR

23 11 11	Alimento y Bebidas para consumo Humano	500.00
23. 15 .12	Papelería General útiles y Material de Oficina	500.00
23.15.31	Aseo limpieza y tocador	200.00
23.16.1 99	Otros accesorios y repuesto	1,000.00
23 1 99. 1 99	Otros Bienes	500.00
23.21.21	Pasajes y gastos de transporte	500.00
23. 21. 22	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	500.00
23.21. 2. 99	Otros gastos	1,000.00
23.27 11 6	Servicios de impresiones encuadernación y empastado	300.00
TOTAL		S/ 5,000.00

ARTICULO OCTAVO - NOTIFICAR, la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería, Contabilidad, Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

Regístrese, Comuníquese, y cúmplase

Mg RAMIRO PATIÑO RAMIREZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL -SULLANA

RPR/D.UGELS.
CEAC/D.UPDI
JAMN/EF(E)
JAJFN/D.UAJ
SFMS/D.ADM
JLAR/TES
GLL/T.ADM